

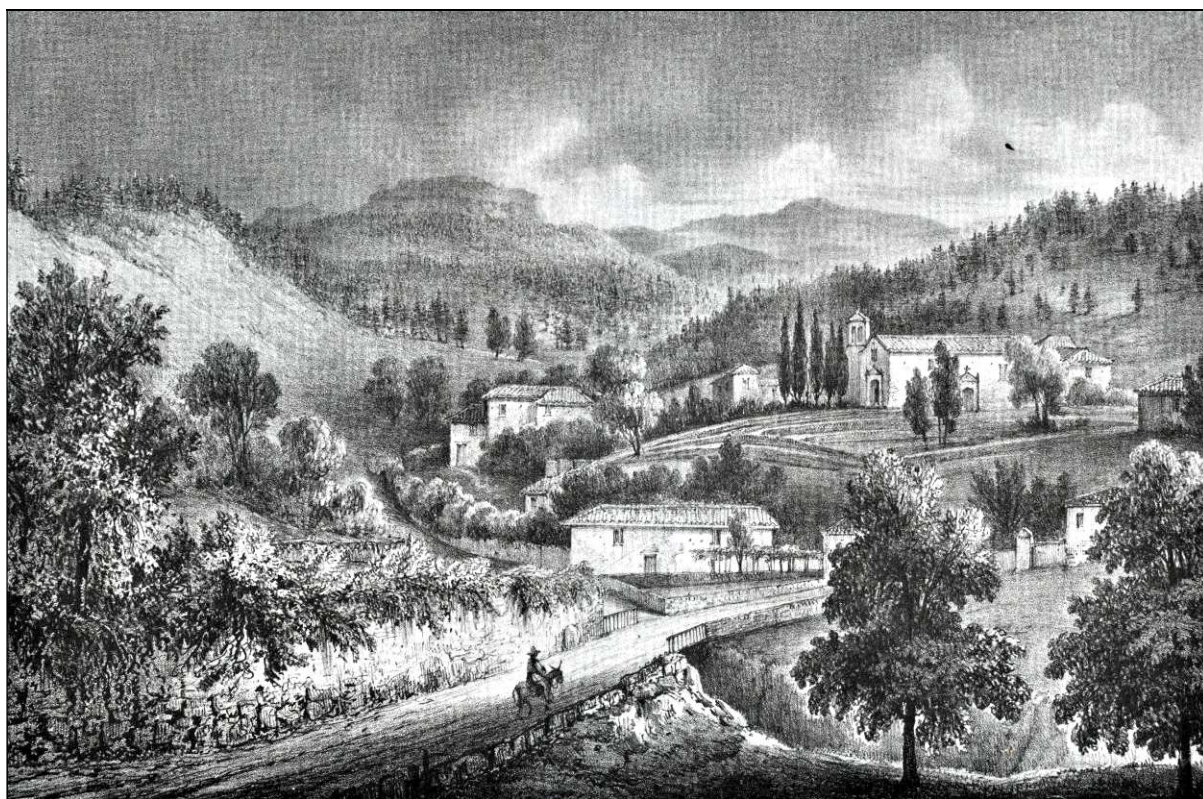
PERSONAJES DEL SUR (VILAFLOR DE CHASNA-GRANADILLA DE ABONA):

DON BERNARDO ANTONIO GARCÍA DEL CASTILLO Y FUMERO (1814-1879), MILITAR PERPETUADO, SARGENTO 2º GRADUADO DE MILICIAS RETIRADO CON EL FUERO ENTERO DE GUERRA, PROPIETARIO AGRÍCOLA Y ALCALDE ACCIDENTAL DE GRANADILLA

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

[blog.octaviordelgado.es]

Hijo de militar, nuestro biografiado entró por sorteo en las Milicias Canarias, en las que siguió una modesta carrera. Ingresó como soldado en el Regimiento Provincial de Abona, en el que ascendió a cabo 2º y cabo 1º de Milicias; con dicho empleo solicitó la perpetuación en el servicio hasta obtener el fuero de guerra; estuvo movilizado en tres ocasiones en la guarnición de Santa Cruz de Tenerife, durante otros dos años en el cuadro permanente del Batallón de Abona y en otra ocasión en el destacamento que prestaba sus servicios en las playas de la jurisdicción de Granadilla, únicas etapas en las que disfrutó de sueldo; como reconocimiento a su constancia se le concedió el grado de sargento 2º de Milicias y obtuvo su retiro con el fuero entero de guerra, tras haber prestado sus servicios durante 25 años. Al margen de su carrera militar, fue propietario agrícola y desempeñó los cargos de teniente de alcalde y alcalde accidental de Granadilla de Abona.



Vilaflor, pueblo natal de don Bernardo García del Castillo, en 1828.

[Dibujo de Williams en las *Misceláneas* de Sabin Berthelot].

SU CONOCIDA FAMILIA

Nació en Vilaflor el 12 de febrero de 1814, siendo hijo de don Juan Julián García del Castillo, natural de Granadilla, y doña Vicenta Antonia Fumero Martín Lemus, que lo era de Vilaflor. Seis días después fue bautizado en la iglesia de San Pedro Apóstol por fray Joseph

Correa, presbítero de la Orden de San Agustín, con licencia del beneficiado curado propio don Antonio Esteban Peraza y Ayala, examinador sinodal del Obispado; se le puso por nombre “*Bernardo Antonio del Sacramento*” y actuó como padrino don Eusebio Francisco Fumero, de dicha vecindad.

Creció en el seno de una familia muy conocida, pues su padre, *don Juan Julián García del Castillo*, fue tambor del Regimiento Provincial de Abona. También conocemos un hermano: *don Agustín Antonio Faustino del Sacramento García Fumero* (1815-?), nacido también en Vilaflor; sus abuelos paternos: *don Mateo García del Castillo*, natural de Granadilla, y *doña Tomasa Dávila y Morales*, que lo era de los Valles de Ortega en Fuerteventura; y los maternos: *don Antonio Luis Fumero* (1739-1828), carpintero natural de Vilaflor, y su prima segunda *doña María Martín Lemus* (1740-1801), que lo era de Arona, casados en 1763¹.

DE SOLDADO A CABO 1º DE MILICIAS PERPETUADO²

De corta edad se estableció con su familia en Granadilla de Abona, al ser destinado su padre a este pueblo. En el sorteo celebrado en el Ayuntamiento de dicha localidad el 9 de octubre de 1831, le tocó en suerte prestar el servicio militar en el Regimiento Provincial de Abona por la dotación de dicho pueblo, en reemplazo de don Eugenio Ventura Trujillo, por cumplido; en ese momento figuraba como jornalero, tenía una estatura de 5 pies, 16 años de edad, su estado soltero y su religión Católica Apostólica Romana; sus señas personales eran: pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño y barba lampiña. Fue filiado “*para servir a S. M. el tiempo de 16 años*” y “*se le leyeron las penas que previene la ordenanza y resoluciones posteriores, quedando advertido de que es la justificación y no le servira de disculpa alguna*” alegar ignorancia; y lo firmó con una cruz, por no saber leer ni escribir, siendo testigos los sargentos segundos del propio cuerpo don Luis Pérez y don José Reyes.

En esa misma fecha del 9 de octubre de 1831 entró a servir como soldado de Milicias en el Regimiento Provincial de Abona y quedó en situación de provincia, en la que continuó durante más de 7 años y medio. Con arreglo al artículo 1º del Real Decreto del 26 de abril de 1834 le comprendió “*la Real gracia de un año de baja de servicios*” El 16 de septiembre de ese último año ascendió a cabo 2º y el 20 de julio de 1836 a cabo 1º de la 1ª compañía del mismo cuerpo. El 20 de noviembre de este año prestó “*el juramento á las Banderas Nacionales*”.

El 10 de julio de 1837, a los 23 años de edad, contrajo matrimonio en la parroquia de San Antonio de Padua de Granadilla con doña Antonia García Bello y Hernández, natural y vecina de dicho pueblo e hija de don José García Bello y doña María Hernández Querido; los casó y veló el cura párroco don Francisco Rodríguez y Méndez, siendo testigos don Antonio Manuel Márquez, don José Villalba y don José García, de dicha vecindad. Ambos contrayentes eran por entonces vecinos de la misma localidad.

El 1 de julio de 1839 fue movilizado para servir durante seis meses en “*la guarnición de la Plaza de Santa Cruz*”, en la que permaneció hasta el 31 de diciembre de dicho año. Luego se reintegró a su Regimiento, en el que quedó en situación de provincia. Pocos años más tarde volvió destacado a la guarnición de Santa Cruz de Tenerife, donde sirvió durante otros seis meses, del 1 de enero al 30 de junio de 1843, reintegrándose luego a su Regimiento en su anterior situación.

El Regimiento Provincial de Abona fue suprimido el 31 de julio de 1844, por lo que al día siguiente don Bernardo se integró en el Batallón Provincial de Garachico nº 3 de Canarias. En dicha situación, del 1 de mayo al 30 de junio de 1845 volvió a servir en la guarnición de la

¹ Sobre la genealogía de las familias Fumero y Martín Lemus pueden consultarse dos libros de Nelson DÍAZ FRÍAS: *La historia de Vilaflor de Chasna*. 2002. Tomo II, págs. 274-281; y *Linajes de Arona. Un estudio genealógico acerca del municipio de Arona (siglos XVI-XX)*. Tomo II. Págs. 95-117 y 500-535.

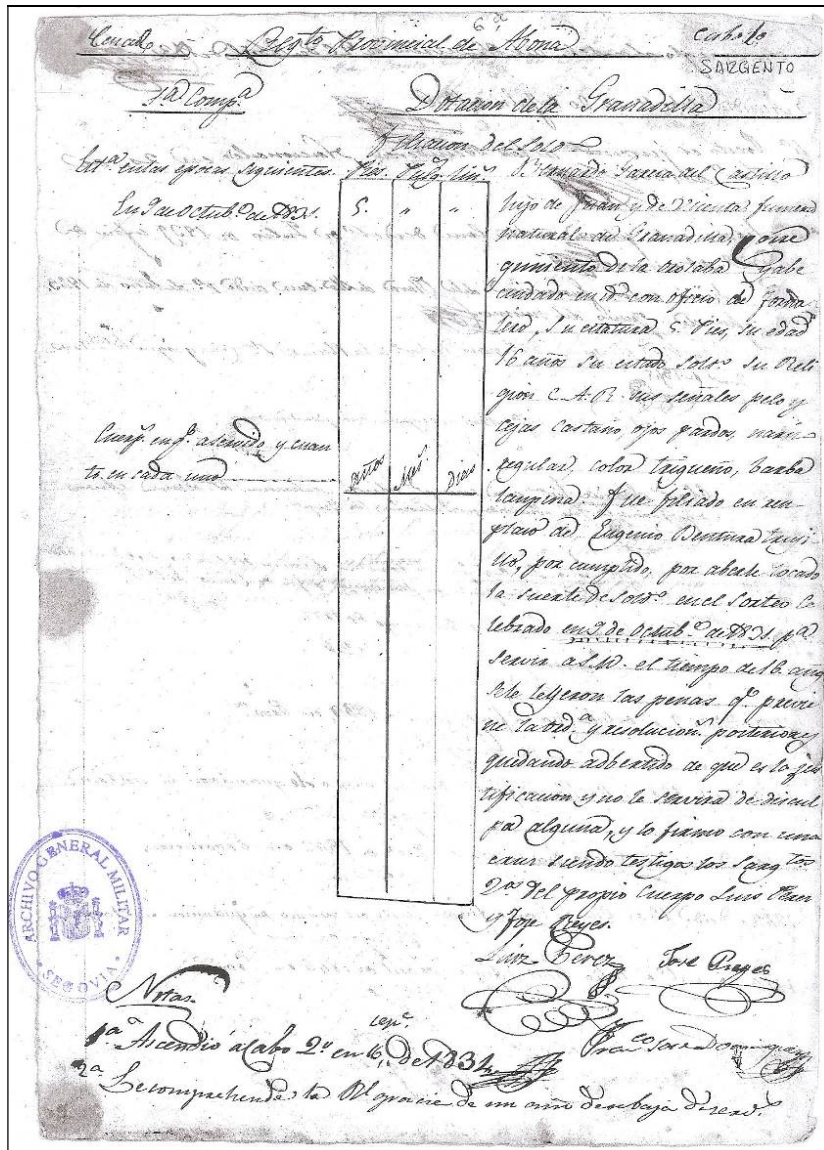
² Los datos de su carrera militar los hemos extraído de su filiación, que se conserva en el Archivo General Militar de Segovia.

capital tinerfeña. Al día siguiente, 1 de julio, fue movilizado para servir como cabo 1º de Milicias en el cuadro permanente del citado Batallón de Garachico, del que pasó el 1 de noviembre de ese mismo año al nuevo Batallón Ligero Provincial de Abona nº 3 de Canarias, en el que continuó movilizado en su cuadro permanente hasta completar los dos años, el 30 de junio de 1847.

Por entonces, en virtud de la Real Orden del 4 de agosto de 1845 el periodo de empeño en el servicio pasó a ser de diez años. Pero una vez obtenida la licencia por cumplido solicitó “continuar hasta obtener el fuero de la Guerra” y así se le concedió por el inspector del cuerpo, por lo que continuó prestando sus servicios en el cuadro permanente del citado Regimiento.

El 1 de enero de 1847, don Bernardo continuaba en el mismo empleo y situación en el Batallón Provincial de Abona y merecía a sus superiores las siguientes notas: tiene aptitud física, regular inteligencia, bastante instrucción y buena conducta³.

En dicha situación, el 24 de mayo de 1847 juró la nueva Bandera. Luego solicitó al capitán general que se le concediese la separación del cuadro permanente del Batallón y también se le concedió, por lo que causó baja en él el 30 de junio de ese mismo año, pasando al día siguiente a la situación de provincia.



Primera página de la filiación del sargento graduado don Bernardo García del Castillo.

³ Archivo Regional Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Lista de sargentos y cabos primeros del Batallón de Abona.

El 31 de diciembre de 1850 continuaba como cabo 1º de la 1ª compañía de Cazadores del Batallón de Abona, de la que era capitán jefe don José García y Torres, teniente don Pedro Pérez Chávez, subteniente don Juan García y García, sargento 1º don José García Martín y tambor don José María Rodríguez⁴.

Continuó en dicha situación hasta el 9 de junio de 1851, pues al día siguiente fue destacado para prestar sus servicios en las playas de la jurisdicción de Granadilla de Abona, situación en la que continuó hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El 1 de enero de 1852 volvió a su anterior situación de provincia. El 20 de septiembre de este año figuraba como cabo 1º de la compañía de Carabineros del mismo Batallón Ligero Provincial de Abona nº 3 de Canarias; había observado buena conducta y se le proponía para la Cruz sencilla del Mérito Militar⁵. Por entonces quedó enterado de la circular del capitán general de Canarias, fechada el 19 de octubre de ese mismo año, “*referente a los desertores de 1ª vez en las mismas*”.

PROPIETARIO AGRÍCOLA Y PLEITO POR EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS

Al margen de su carrera militar, don Bernardo Antonio, como también fue conocido, se dedicó al cuidado de sus propiedades agrícolas. Por ello, desde 1852 tomó parte, junto a otros vecinos de Granadilla, en un pleito ante el Tribunal Supremo Contencioso-Administrativo, “*sobre aprovechamiento de las aguas de la fuente de la Granadilla*”, pues “*habiendo sido privados los vecinos del Charco del Pino y Chinama de la posesión inmemorial en que decían hallarse de tomar agua para el abasto de su pueblo en el punto denominado Cruz de Tea, á virtud de providencia del Alcalde de la Granadilla, acudieron en 1851 al Gobernador de la provincia alegando el perjuicio que aquella determinación les ocasionaba, y pidiendo su revocación, como igualmente que se les amparase en la posesión referida*”. Ante ello, el subgobernador del primer distrito “*dictó providencia gubernativa en 30 de Noviembre de 1852, autorizando á los vecinos del Charco del Pino para que á su costa, y en el lugar que mas cómodo fuese á la generalidad del pago, construyesen un algibe en que se recogiese el agua necesaria para su consumo, con cántaro y polea, ó una bomba para el cómodo servicio de los vecinos, cuidando la Alcaldía de la Granadilla de que el referido algibe estubiese siempre surtido por el acueducto que desde el punto denominado Cruz de Tea se habia de construir y costear por los indicados vecinos, con cuya medida (añade la expresada providencia), no solo no podia haber desperdicio en menoscabo del derecho á los sobrantes, sino que se satisfacía justamente la petición del vecindario del Charco del Pino*”. Pero no habiéndose conformado con dicha disposición, varios vecinos de Granadilla y Arico, entre los que figuraba don Bernardo Antonio García, acudieron a la vía contenciosa y “*Vista la demanda presentada al suprimido Consejo provincial de Canarias, á nombre de varios vecinos de los pueblos de la Granadilla y Arico, en 7 de Mayo de 1853, pidiendo que se dejase sin efecto la expresada providencia gubernativa dictada á favor de los vecinos del Charco del Pino y Chinama, y se denegase á los mismos, tanto el dado de agua que pretendían, como el permiso para tomarla en el paraje denominado Cruz de Tea, ni en ningún otro que no fuesen la fuente en que se proveían los demás pagos y vecinos de aquella demarcación*”. Pero los perjudicados recurrieron y, una vez vistas las pruebas y diversos escritos presentados por las partes, entre ellos los de réplica y dúplica, así como las escrituras, providencias y sentencias anteriores, y analizada la legislación vigente, el 9 de enero de 1856 se dictó sentencia por el Tribunal Supremo Contencioso Administrativo, recogida en el Decreto dictado por la Reina doña Isabel II, que fue rubricado por el ministro de la Gobernación, don Julián de Huelbes: “*Vengo en declarar que no há lugar á la nulidad reclamada por parte de los demandantes, y en confirmar la sentencia dictada par el*

⁴ *Idem*. Listas nominales por compañías del Batallón Provincial de Abona.

⁵ *Idem*. Listas por antigüedad de los sargentos segundos, cabos y soldados por compañías del Batallón Provincial de Abona, “*con esprecion de la fha. en que entraron á servir, conducta que han observado, cruces, premios ó distinciones que tengan concedidas y en que fha.*”.

suprimido Consejo provincial del primer distrito administrativo de Canarias en 29 de Octubre de 1853, mandando que se lleve á efecto en todas sus partes la providencia gubernativa acordada por el Subgobernador del mismo distrito en 30 de Noviembre de 1852, salvo el juicio de propiedad ó posesión que las partes podrán promover como, cuando y ante quien vieren conducente".⁶

No obstante, el proceso continuó su curso y el 16 de noviembre de 1858 se dictó la sentencia definitiva por el juez de Primera Instancia del partido de La Orotava, don Ángel Morales: "*Considerando, que por la sentencia del Tribunal Supremo contencioso administrativo de nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis solo se decidió la cuestión, sobre el uso del agua, y esto no de una manera absoluta é irrevocable, sino con sugesion al resultado del juicio de propiedad y posecion que les quedó á salvo á las partes; mediante á que no podía menos de reconocerse el principio de que, si bien en las cosas de la pertenencia esclusiva del público puede la administración ordenar lo que estime mas provechoso y conveniente, en las que en todo ó en parte son del dominio privado, sus disposiciones han de limitarse á aquello que no afecte ni disminuya la propiedad de los legitimos dueños; siendo doctrina corriente que las providencias administrativas en estas materias llevan siempre consigo, aunque no se espresese, la condición de sin perjuicio de tercero, según se ha declarado repetidas veces por S. M. á consulta del Consejo Real*". Por dicho motivo: "*Vistas la Real orden de cinco de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro y el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil; S. Señoría. Dijo: se condena á los demandados á que se abstengan de surtirse del agua del Rio de Abades en otro punto distinto del que fué al efecto designado en la escritura pública de treinta de Noviembre de mil seiscientos sesenta y seis, y se restituye á los demandantes en el derecho y posecion que tenían de utilizar los sobrantes despues de abastecerse el vecindario de la Granadilla y todos sus pagos, segun lo hacían antes de haberse concedido á los primeros por la administración la porción de agua que pidieron. Notifiquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, hagase notorio por edictos y publiquese en el Boletín oficial de la provincia*".⁷



Don Bernardo García del Castillo vivió la mayor parte de su vida en Granadilla de Abona, donde desarrolló su carrera militar, fue alcalde accidental y falleció.

⁶ "Tribunal Supremo Contencioso Administrativo. Real Decreto". *Boletín Oficial de Canarias*, 31 de marzo de 1856 (págs. 2-4).

⁷ "Edictos". *Boletín Oficial de Canarias*, miércoles 8 de diciembre de 1858 (págs. 1-2).

ALCALDE ACCIDENTAL DE GRANADILLA, GRADO DE SARGENTO 2º DE MILICIAS Y RETIRO CON EL FUERO ENTERO DE GUERRA

Volviendo a su carrera militar, por Real Orden del 12 de junio de 1854, don Bernardo fue “*agraciado con un año de abono para solo la opción á los premios de constancia, por el feliz y venturoso natalicio de la augusta Princesa D^a. María Isabel*”.

Por entonces fue elegido teniente de alcalde del Ayuntamiento de Granadilla y, como tal, en 1854 actuó como alcalde accidental de dicho municipio. Pero la Diputación Provincial, en su sesión nº 12 del 6 de octubre de dicho año, lo exoneró como alcalde, a solicitud propia: “*Se acordó también exhonorar de los cargos de Alcalde y Sindico de la Granadilla á don Bernardo Antonio García y á don José García Casanova, segun lo solicitaron*”⁸.

El 1 de abril de 1855 volvió a ser movilizado para servir en la plaza de Santa Cruz de Tenerife, donde en esta ocasión permaneció durante tres meses, hasta el 30 de junio de ese mismo año. Por entonces, en virtud de Real resolución del 26 de dicho mes de junio fue agraciado con el grado de sargento 2º de Milicias, “*con motivo del alzamiento nacional, verificado en 20 de Julio de 1854*”.

Como consecuencia de la nueva organización de los cuerpos de Milicias, el 1 de abril de 1856 pasó del extinguido Batallón Provincial de Abona al Batallón de La Orotava nº 2 de Canarias, siendo destinado en clase de efectivo a la 6ª compañía. El 31 de enero de 1857 causó baja en dicho Batallón, “*por haber obtenido su cedula de retiro con el fuero entero de la guerra*”. Estaba a punto de cumplir 43 años de edad y había prestado sus servicios en las Milicias Canarias durante 25 años, 3 meses y 22 días.

En todo ese tiempo actuó con frecuencia como testigo en la filiación de nuevos soldados y en el matrimonio de algunos de ellos.

FALLECIMIENTO Y DESCENDENCIA

Don Bernardo García Fumero falleció en su domicilio de Granadilla de Abona el 10 de marzo de 1879, a las diez de la noche, cuando contaba 64 años de edad; no había testado, pero sí recibido los Santos Sacramentos. Al día siguiente se oficiaron las honras fúnebres en la iglesia de San Antonio de Padua por el cura párroco ecónomo Br. don Juan Frías y Peraza y a continuación recibió sepultura en el cementerio de dicha localidad, siendo testigos de su entierro don Francisco Arnais (Arnay) y don Agustín Fuentes.

El día de su entierro, el teniente coronel comandante militar del Cantón de Abona don Ángel Ortega García informó desde Granadilla al general gobernador militar de Santa Cruz de Tenerife: “*A las 9 de la noche del dia de ayer ha fallecido de muerte natural el Sargento Segundo graduado Cabo 1º retirado con fuero entero de la Guerra, domiciliado en este pueblo Bernardo García del Castillo. / Lo que pongo en el superior conocimiento de V.E. en cumplimiento de mi deber*”⁹.

Le sobrevivió su esposa, doña Antonia García Hernández, con quien había procreado dos hijos: *don José García y García*, casado en Granadilla en 1881 con doña Balbina Díaz; y *don Antonio García García*.

[4 de mayo de 2019]

⁸ “Noticias oficiales / Diputación Provincial”. *El Noticioso de Canarias*, jueves 23 de noviembre de 1854 (pág. 2); “Diputación Provincial de Canarias”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 1 de diciembre de 1854 (pág. 2); Emiliano GUILLÉN. Págs. 31-32.

⁹ Archivo Regional Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Milicias. Caja 6274.